



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 8 de julio de 2024

Número 82

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 133680 Anuncio relativo a Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife 19387

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 133834 Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por JFF, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 19387

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 133968 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales de la isla de La Palma 19388
- 133964 Anuncio relativo a la Resolución 2024/6536, de 3 de julio de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionarias de carrera, por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal 19418
- 133885 Anuncio relativo a la Resolución 2024/6537, de 3 de julio de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionarias de carrera, por el sistema de concurso de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022 19421

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 133638 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de junio de 2024, mediante el que nombran tres funcionarias de carrera a fin de cubrir tres plazas de Técnico de la Escala de Administración General, resolviendo el expediente tramitado al efecto 19424
- 133641 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de junio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Arquitecto/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 19431
- 133642 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de junio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y dos plazas de Trabajador/a Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 19437

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 134497 Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 19449
- 134504 Anuncio relativo a expediente instruido en virtud de la propuesta del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes para la aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024 de Créditos Extraordinarios y Suplementos con cargo al remanente líquido de tesorería del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona 19453

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 134370 Anuncio relativo al nombramiento como laborales fijas de las dos plazas de Educadoras por Resolución de Alcaldía, de 24 de junio de 2024, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-420 19453

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 134453 Anuncio relativo al expediente P521/2022/2913 relativo a la contratación como personal laboral fijo de D. Javier Gutiérrez Zamora, y D. Francisco Javier Riverol Quintero, pertenecientes a las plazas de Operario de Limpieza Viaria, Grupo V-E, a partir de la fecha de la toma de posesión 19454

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 134402 Anuncio relativo a aprobación de la relación con el único aspirante que ha superado el proceso selectivo del concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo 19455

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 134406 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 1468/2024, de 1 de julio, sobre la contratación como Personal Laboral Fijo de una plaza de Monitor/a de Folclore, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 19456
- 133635 Anuncio del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis (6) plazas de Peón, Grupo V, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-1360, de 20 de junio de 2024 19458

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 134448 Anuncio relativo a nombramiento de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 19459

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 133961 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024 19461

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 134782 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas de la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de Vallehermoso 19462

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 132014 Anuncio relativo a la modificación de la determinación de la relación de cargos de la Corporación que se pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial 19466

132184	Anuncio relativo a la Segunda Modificación del ámbito material de diversas Áreas de Gobierno de la Corporación	19469
132828	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 33/2024 mediante suplemento de créditos	19474
132853	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 34/2024 mediante crédito extraordinario	19474
132928	Anuncio relativo al nombramiento de D. Víctor Herrera González como personal eventual	19475
 AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
131892	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1845, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19476
131885	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1846, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19478
131950	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1847, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19480
131947	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1848, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19482
131955	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1849, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico de Archivo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19484
131951	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1850, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Animador Sociocultural-TASOC, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19486
131974	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1851, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19488
131961	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1852, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19490
131967	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1853, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19492
132138	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1854, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19494
131987	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1855, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Contratación, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19496

132149	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1856, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico Bienestar Social-Coordinador RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19498
132144	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1857, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Arquitecto Técnico, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19500
132001	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1858, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19502
132153	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1859, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Ordenanza RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19504
131879	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1860, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19506
131877	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1862, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19508
131873	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1863, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19510
131882	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1864, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriátria, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19512
131889	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1865, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19514
131884	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1866, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19516
131886	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1867, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Coordinador de Medioambiente, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19518
131875	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1868, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Experto Informático, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19520

131993	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1869, de 27 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Empleo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19522
132123	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1870, de 27 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19524
131876	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/1886, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19526
133621	Anuncio relativo a la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Arafo al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local	19528
133629	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/1908, de 2 de julio de 2024, relativo a la ausencia por vacaciones de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado	19540
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
133819	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura a domicilio, correspondiente al primer semestre de 2024	19541
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
133695	Anuncio relativo a la exposición al público de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria", correspondiente al tercer bimestre de 2024 (mayo-junio)	19541
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
131900	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	19542
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
133625	Anuncio relativo a nombramiento de personal laboral fijo, Grupo I, del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, una vez finalizado el proceso de estabilización del empleo público	19558
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
131906	Anuncio relativo a la sustitución de la Alcaldía del 2 al 9 de julio de 2024, ambos inclusive	19559
132351	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal	19560
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
134377	Anuncio relativo a la Resolución nº 360, de 3 de julio de 2024, del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en la que se acuerda el nombramiento de un puesto de personal eventual para funciones de confianza y asesoramiento especial	19562
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
134187	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 1/2024	19563
134212	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 559/2024, de 1 de julio, donde se resolvió la rectificación de errores materiales detectados en el apartado dispositivo primero del Decreto de Alcaldía nº 529/2024, de 13 de junio, por el que se procedió a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una lista de reserva	19564

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 134521 Anuncio relativo a la aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de oposición 19566
- 132343 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras prestaciones básicas de Servicios Sociales 19566

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 131896 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, para una plaza de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal 19567
- 134399 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2024 19570

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

3612

133680

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 06 de junio de 2024, por unanimidad, con el cumplimiento del requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias que le correspondería al órgano ambiental de San Cristóbal de La Laguna en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife y ello por un plazo de cuatro años, salvo revocación expresa y en cualquier momento, por el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, transcurrido el cual deberá adoptarse nuevo acuerdo de delegación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y

comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, P.A., Gonzalo Pedro Valladares Bethencourt, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

3613

133834

En relación al Recurso Potestativo de Alzada interpuesto por JFF, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) Plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra la Certificación del Tribunal Calificador de fecha 22 de marzo de 2024, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Potestativo de Reposición, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Organización****ANUNCIO**

3614

133968

EXPTE: 12/2024/SUB-BASES

La Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LA ISLA DE LA PALMA, cuyo texto se publica a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LA ISLA DE LA PALMA”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Subvención se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2024 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 y modificado en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, en el que la presente subvención viene contemplada.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones por parte del Cabildo Insular de La Palma a las Asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas y que tengan domicilio social en la isla de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de modo que se facilite la labor de las asociaciones de vecinos de la isla de La Palma en aquellos aspectos para los que los distintos Ayuntamientos carecen de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en la isla de La Palma durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria, con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de las personas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en La Palma, que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Estar inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de La Palma.

- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Cabildo de La Palma.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva la pérdida de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases comprenden dos líneas de subvención:

Línea 1. GASTOS CORRIENTES.

- Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria.

- Gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de sus respectivas dependencias o locales sociales en los que se presten servicios destinados a los socios: suministro de luz,

agua, teléfono, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede.

Serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc).
- Libros, revistas y prensa.
- Gastos postales y de mensajería.
- Material informático fungible y software.
- Mantenimiento de la página web de la Entidad.

- Los gastos de asesoría contable, fiscal de la entidad solicitante para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma serán subvencionables.

- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general contratada a nombre de la entidad ciudadana.

- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.

- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular.

- Alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede, materiales y gastos de limpieza del local social

Línea 2. GASTOS DE INVERSIÓN.

- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la Asociación y de las actividades que desarrollan, así como instalación de conexiones para acceso a internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.

- Acondicionamiento interior y/o exterior de los locales sociales destinados a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los proyectos presentados.

El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

CUARTA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior se le aplicará lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, con relación al 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Cabildo de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), donde se podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Podrán estar disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 57 Bajo), y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria).

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Asociación y escritura o acta de constitución debidamente registrada. *(Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en **Anexo IV**).*
2. N.I.F. de la Asociación. *(Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración debiendo ser indicado en **Anexo IV**)*
3. N.I.F. del representante de la Asociación, *(salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en **Anexo IV**)*, o autorización consulta de datos de carácter personal según **Anexo VII**.
4. Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones *(Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en **Anexo IV**).*
5. Modelo de Alta a Terceros del Cabildo *(salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo debiendo ser indicado en **Anexo IV**)*. Modelo disponible en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
8. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal o consentimiento expreso para consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.
9. Certificado emitido por la Secretaría de la Asociación relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a y al número de socios de pleno derecho al corriente de pago, según **Anexo II**.
10. Proyecto/Memoria explicativa firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se haga constar al menos: objetivo, actividades programadas, tiempo previsto para su ejecución y presupuesto según **Anexo III** (Línea 1)
11. Proyecto/Memoria explicativa firmado por el representante de la Entidad solicitante donde se hagan constar los gastos de inversión en que incurrirá la entidad en el año a que se refiere la convocatoria, concepto e importe de los mismos según **Anexo III bis**. (Línea 2)
12. Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad (**Anexo V**).

13. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas (**Anexo VI**).
14. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos al mismo, o consentimiento expreso para su consulta y verificación de datos según **Anexo VII**.

El consentimiento expreso para consulta y verificación de datos conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular, acreditativo de que el solicitante se encuentra la corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original conforme a la legislación vigente.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del Servicio de Organización y Participación Ciudadana, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados, debiendo ser indicado en **Anexo IV**.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6ª, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos el artículo 21 de dicha Ley.

OCTAVA – CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El cálculo del importe de la subvención concedida a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

- **Línea 1.** Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año al que se refiera la convocatoria, así como gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
 - El 40% del crédito disponible se repartirá con carácter lineal entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.
 - El 30% se repartirá en función del número de socios de cada entidad solicitante.
 - El 30% se repartirá en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.

En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

- **Línea 2.** Gastos de inversión.
 - El 50% del crédito total disponible se repartirá con carácter lineal entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.
 - El 50% del crédito disponible se repartirá en función del número de socios de cada entidad solicitante.

En el supuesto de que el importe del gasto sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la inversión realizada, repartiéndose el saldo resultante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, sin que en ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Organización y Participación Ciudadana que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se ordenarán y publicará en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> un listado con el número del expediente de las solicitudes presentadas en plazo y fuera del mismo.

Desde el Servicio de Organización y Participación Ciudadana se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases. Dicho Servicio, con la información que obra en su poder, emitirá un informe en el que consten los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, la evaluación de los proyectos de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración y aquellos otros peticionarios que no cumplen los requisitos exigidos y son desestimados o desisten.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Secretario: con voz pero sin voto, que recaerá en el funcionario que ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Organización, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Los funcionarios del Cabildo designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El instructor del expediente, que recaerá en el titular de la Jefatura del Servicio de Organización y Participación Ciudadana, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, otorgándose un plazo de diez días hábiles, para que los interesados comuniquen su aceptación utilizando el modelo **ANEXO X** o presenten alegaciones que estimen oportunos acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, será elevada por el instructor del expediente **al Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana**, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

DUODÉCIMA.- IMPORTE DE LA AYUDA.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la inversión realizada. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual superará los siguientes importes:

- **Línea 1 de subvención** para gastos derivados de eventos o actividades, así como del mantenimiento y funcionamiento de la entidad: **TRES MIL EUROS (3.000,00 €).**
- **Línea 2 de subvención** destinada a financiar gastos de inversión: **TRES MIL EUROS (3.000,00 €).**

Por tanto, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, es compatible con otras subvenciones.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe concedido, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionadas ni contar con los fondos públicos que la sustentan.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de interés general.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que por razones justificadas, sea ampliado el mismo.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, y que deberá comprender, en todo caso, los elementos que se detallan a continuación:

➤ **Justificación línea 1 y línea 2 de subvención:**

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos (Línea 1), y de las inversiones realizadas (Línea 2). La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria (**Anexo VIII**).
- Memoria económica justificativa de los costes de las actividades y de los gastos de inversión sujetas a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente, que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad y de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
También incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. (**Anexo IX**).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales.

Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
 - De manera excepcional se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura
- No se podrá justificar la subvención con las nóminas del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad. Para justificar otros gastos de personal habrán de adjuntarse nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2). Los documentos se presentarán en original.
- No se admitirán pagos en metálico.

La justificación de la subvención deberá presentarse ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, mediante los según los modelos normalizados oficiales específicamente elaborados por el Cabildo de La Palma, que se adjuntan como **ANEXO VIII y IX** a las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 13ª, debidamente cumplimentada, deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Organización y Participación Ciudadana, dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su presentación.

A la vista de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida y la procedencia, en su caso, de la incoación del procedimiento de reintegro.

El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de modo que si de la justificación presentada resultara que, aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo al efecto, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la subvención, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Organización y Participación Ciudadana, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100% de las cantidades percibidas.
5. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiarios: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Cabildo Insular.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de La Palma y estarán obligados a

prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMAPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO ISULAR DE LA PALMA**

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS(1):		
C.I.F.:	NÚMERO DE SOCIOS:	
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de 202_ de SUBVENCIONES PARA MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

Marque la subvención que se desea solicitar:

ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES (LINEA 1)

GASTOS DE INVERSIÓN (LINEA 2)

SOLICITA:

La concesión de la subvención/es solicitadas al objeto de facilitar la labor como asociación de vecinos de la isla de La Palma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. Los datos se mantendrán durante el plazo legalmente establecido. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REVERSO ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (**Anexo I**).
- Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.

- Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

- CIF de la Asociación.

- NIF del representante de la entidad.

- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).

- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*

- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*

- Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*

- Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma, así como la vigencia de poderes de su Presidente/a (**Anexo II**).

- Memoria de las actividades realizadas y que puedan ser objeto de la presente subvención, así como de los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de las dependencias de la entidad, concepto e importe de los mismos (**Anexo III**).

- Memoria detallada relativa a los gastos de inversión de la entidad durante el año a que se refiere la convocatoria, concepto e importe de los mismos (**Anexo III BIS**).

- Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (**Anexo IV**)

- Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo V**)

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo VI**).

- Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo VII**)



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NÚMERO DE SOCIOS DE PLENO DERECHO AL CORRIENTE DE PAGO EN LAS CUOTAS.

D./Dña. _____,
con NIF _____, Secretario/a de la Asociación de Vecinos
_____, con C.I.F.
_____.

CERTIFICO:

Que D./Dña. _____,
con NIF _____, ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de
esta Asociación.

Asimismo, certifico que el número de socios de pleno derecho al corriente de pago
es de _____.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Firma:

DNI:

**ANEXO III****PROYECTO/MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ASOCIACIÓN EN EL AÑO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA, AÑO _____ (LÍNEA 1 DE SUBVENCIÓN).**

Don/Dña: _____ con DNI _____, como representante de la Asociación de Vecinos de _____ certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades a desarrollar en el año _____.

FIESTAS (Aquí se incluirá la explicación de las actividades que se pretendan desarrollar a lo largo del año 202_)

	Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			

A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:

OTRAS ACTIVIDADES: (Aquí se incluirá todas las actividades que se pretendan desarrollar a lo largo del año 202_ que no sean festivas)

	Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			

A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:

• **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

CONCEPTO	Importe

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo

**ANEXO III BIS****PROYECTO/MEMORIA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA ASOCIACIÓN
CORRESPONDIENTES AL AÑO _____ (LÍNEA 2 DE LA SUBVENCIÓN).**

Don/Dña: _____ c
on DNI _____, como representante de la Asociación de
Vecinos de _____ certifica
que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de los gastos de
inversión que se van a realizar en el año _____.

CONCEPTO	Importe

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____, con
NIF _____, en calidad de _____, de la
Asociación _____, con CIF
_____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que y obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente..... y que paso a indicar:
 -
 -
 -
 -
 -
 -
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El/la Solicitante/Representante legal

Fdo.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

Los bienes adquiridos en la Línea 2 serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D./D^a. _____,
con NIF _____

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO VII

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:	Apellido 1:	Apellido2:
NIF/NIE:		

Según el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgo consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos necesarios para la resolución de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA ISLA DE LA PALMA**, de conformidad con lo dispuesto en el **BASE SEXTA**. *(más información en el reverso)*:

- | | |
|--|---|
| ✓ Deuda Pendiente Seguridad Social | ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones con Cabildo Insular de La Palma y con los OOAA Consejo insular de Aguas y Escuela Insular de Música. |
| ✓ Consulta de Datos de Identidad | |
| ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT. | ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria |

En _____ de _____ de 202__.

Fdo

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo Insular de La Palma	CABILDO INSULAR DE LA PALMA (TESORERÍA)	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma y sus OOA	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma. y con los OOA Consejo insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

**ANEXO VIII****MEMORIA DETALLADA DE ACTIVIDADES LÍNEAS 1 Y 2**

(Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos (Línea 1), y de las inversiones realizadas (Línea 2). La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria)

D./DÑA. _____, con DNI
_____, representante legal de la Entidad

_, **ACREDITO:**

Línea 1

- Que la Entidad ha celebrado los siguientes eventos/proyectos/actividades:

- Que el importe total de los gastos a que ha dado lugar la celebración de las actividades anteriores es de _____ €.

Línea2

- Que la Entidad ha realizado los siguientes gastos de inversión::

- Que el importe total de los gastos de inversión asciende a _____ €.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad ha destinado el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concedió.
- Que el porcentaje de cofinanciación del proyecto es de _____
- Que el porcentaje de cofinanciación de la inversión es de _____
- Que SI/NO ha recibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades.
- Que las facturas presentadas son originales.
- Que las facturas presentadas NO han sido aportadas en otras subvenciones.
En _____, a ___ de _____ de 202__.

FDO:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ANEXO X****ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./Dña. _____, con D. N. I. _____
_____ en representación de la entidad _____,
_____ con N. I. F. _____,
en calidad de _____, interesada en el procedimiento
administrativo de concesión de SUBVENCIONES MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS
VECINALES para el año 20____

EXPONE

Que habiéndosele concedido una subvención por un importe total de:

- Movimientos asociativos vecinales para la realización de actividades, proyectos, etc., así como para gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la Entidad: (_____ €).
- Gastos de inversión: (_____ €).

DECLARA

Primero.- Que **ACEPTA** la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los movimientos asociativos vecinales de la isla de La Palma, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo.- Que presentará la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras y dentro del plazo fijado al efecto.

Tercero.- Que me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases.

Cuarto.- Que **RENUNCIA** a la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO IX
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Línea 1 de subvención: eventos o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social, y gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

Primero. Relación clasificada de los gastos de la actividad y de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto (presentado en Anexo III), se indicarán las desviaciones acaecidas

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores

Segundo. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada:

Firma identificada y sello de la Asociación:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO IX

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Línea 2: gastos de inversión.

Primero. Relación clasificada de los gastos de los gastos de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto (presentado en Anexo III BIS), se indicarán las desviaciones acaecidas.

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Segundo. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada:

Firma identificada y sello de la Asociación.

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Santa Cruz de La Palma, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO EN LAS ÁREAS DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
Yurguen Hernández González, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3615

133964

Expediente nº 66/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 3 de julio de 2024, se dictó la Resolución 2024/6536, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de una (1) Plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2022, modificó el Acuerdo de Consejo de Gobierno referenciado en el antecedente anterior, adicionando una (1) plaza de idénticas características, por lo que se convocan por el sistema de concurso-oposición, **dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General**, pertenecientes a la **Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1**, modificación publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Vista la Resolución número 2024/6350, de 28 de junio de 2024, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	López Castañeda, Delia María	****5449*
2º	Hernández Méndez, Laura	****2906*

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

Séptimo.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización e Intervención de fecha 28 de diciembre de 2022, con número de referencia interna 2022/7909, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que allí constan para cada uno de los puestos y, correspondiendo a la naturaleza del gasto previsto.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...)”.

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Nombrar, como funcionarias de carrera, **Técnicos/as de Administración General**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A Subgrupo A1, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
López Castañeda, Delia María	****5449*
Hernández Méndez, Laura	****2906*

Segundo.- Convocar a las nombradas al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a la comunicación de la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3616

133885

Expediente nº 68/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 3 de julio de 2024, se dictó la Resolución 2024/6537, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Técnico/a de Gestión**, perteneciente a la **Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- Vista la Resolución número 2024/6293, de 27 de junio de 2024, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionario de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	Pérez Hernández, Luis Miguel	****5559*

Quinto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

Sexto.- Visto que consta en el expediente Informe de Fiscalización e Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022, con número de referencia interna 2022/7485, sobre la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que allí constan para cada uno de los puestos y, correspondiendo a la naturaleza del gasto previsto.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979.”

Segundo.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Nombrar, como funcionario de carrera, **Técnico/a de Gestión**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, a **don Luis Miguel Pérez Hernández (****5559*)**.

Segundo.- Convocar al nombrado al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, procediéndose a la comunicación de la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y

84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3617

133638

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA ELOÍNA PAULA MARTÍN HERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA CARINA ÁVILA DÍAZ Y DOÑA RUTH GARCÍA YANES COMO FUNCIONARIAS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 75, de 29 de marzo de 2022.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de mayo de 2024, declaró que las aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**
3	Ruth García Yanes	***4259**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 20 de mayo de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los tres puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 21 de mayo hasta el 4 de junio de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 21 mayo hasta 18 junio de 2024, ambos inclusive.

III.- Dentro de dichos plazos las tres aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y Apellidos		D.N.I.
1	Eloína Paula Martín Hernández		***5784**
	1º	2º	3º
	F106	F105	F510
2	María Carina Ávila Díaz		***7106**
	1º	2º	3º
	F510	F105	F106
3	Ruth García Yanes		***4259**
	1º	2º	3º
	F106	F105	F510

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en la Base Primera, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código RPT Puestos	Código plaza
F105	1.133.92
F106	1.133.90
F510	1.133.89

Puestos vinculados a las plazas con códigos 1.133.92 y 1.133.90: F105 y F106, respectivamente:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
Sección de Contratos Estratégicos										
F105	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/ 03/32/ 45
Sección de Contratos Transversales										
F106	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/ 03/32/ 45

Puesto vinculado a la plaza con código 1.133.89: F510:

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F510	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/ 03/32/ 45

V.- Doña Eloína Paula Martín Hernández, con D.N.I. nº ***5784** es funcionaria con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando la plaza de Técnico/a de la Escala de Administración General con código número 1.133.86 y el puesto de trabajo vinculado a la misma con código F340 adscrito al Servicio de Fiscalización.

VI.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino ocupan dos de las plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General a ocupar mediante el presente proceso selectivo y sus correspondientes puestos de trabajo:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Código RPT Puestos	Código plaza	Fecha Decreto de nombramiento interino
Ana Beatriz Gil Chávez	***5662**	F106	1.133.90	27 de junio de 2022
Óliver Roberto Lucas Lorenzo	***8067**	F510	1.133.89	22 de marzo de 2019 y Decreto de traslado: 20 de noviembre de 2019

VII.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, respecto a Doña Eloína Paula Martín Hernández, con D.N.I. nº ***5784**, informa que no posee un grado personal consolidado, teniendo reconocidos 2 trienios correspondientes al Subgrupo A1, por un importe total ascendente a 100,14 euros.

VIII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de las funcionarias de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados "Técnico/a de Administración General" descritos en el Antecedente de Hecho IV, con un complemento de destino de nivel 24 y un complemento específico de 635 puntos:

- Puestos de trabajo **F105 y F106**. Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos y Sección de Contratos Transversales, respectivamente:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A1)	R4117/92031/12000	1.300,88
Complemento destino	R4117/92031/12100	683,75
Complemento específico	R4117/92031/12101	1.169,99
Otros complem. (Residencia)	R4117/92031/12103	201,22
Productividad min.	R4117/92031/15000	55,41
Productividad var.	R4117/92031/15000	185,44
Seguridad Social	R4117/92031/16000	1.267,81

- Puesto de trabajo **F510**. Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	T2411/92008/12000	1.300,88
Complemento destino	T2411/92008/12100	683,75
Complemento específico	T2411/92008/12101	1.169,99
Otros complem. (Residencia)	T2411/92008/12103	201,22
Productividad min.	J4124/93201/15000	55,41
Productividad var.	T2411/92008/15000	185,44
Seguridad Social	T2411/92008/16000	1.267,81

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

Las aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de mayo de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los tres puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, descritos en Antecedentes, las aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada una, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**	F510	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa
3	Ruth García Yanes	***4259**	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos a la funcionaria con carácter interino de este Ayuntamiento, Doña Eloína Paula Martín Hernández, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación de la aplicación presupuestaria R4117/92031/12006 para atender el gasto cuyo importe asciende a 100,14 euros.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarias de carrera a las siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**
3	Ruth García Yanes	***4259**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a las referidas funcionarias a los puestos de trabajo denominados “Técnico/a de Administración General”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código puesto	Servicio/Sección
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**	F510	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa
3	Ruth García Yanes	***4259**	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos

TERCERO.- Las funcionarias de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VIII y por el importe indicado en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios reconocidos a la Sra. Martín Hernández.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo que ocupaban de manera temporal, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar la toma de posesión de las funcionarias de carrera:

Nombre y apellidos	DNI
Ana Beatriz Gil Chávez	***5662**
Óliver Roberto Lucas Lorenzo	***8067**
Eloína Paula Martín Hernández	***5784**

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino, al Servicio de Fiscalización; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3618

133641

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3776/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. . El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 21 de junio de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionario de carrera de **Don José Ángel Afonso Tosco, con D.N.I. nº ***3110****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 24 de junio de 2023.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.14.1**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Sección de Proyectos y Obras de Edificación										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1246	Arquitecto/a	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	14

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1246, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.14.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que el aspirante propuesto manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de una plaza de **Arquitecto/a** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
José Ángel Afonso Tosco	***3110**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía

contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Arquitecto/a**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3619

133642

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3738/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y corrección de error del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 1 de febrero de 2023. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 13 de junio de 2024 acordó ratificar los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024 relativos a la determinación de la puntuación otorgada a los/as aspirantes del presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo y su orden definitivo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes:

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.
1	María Pilar León García	***1587**
2	María Eugenia Díaz Hernández	***0573**
3	Yurena Atteneri Estévez González	***9441**
4	María Cristina Rodríguez García	***1288**
5	Ana Carmen Alonso Ramos	***7646**
6	Blanca Nieves Robayna Luzardo	***5360**
7	Ana Luisa León Quintero	***8024**
8	Loreto Ubach Suárez	***9555**
9	Laura Morín Varas	***2024**
10	Sara Rosa Pérez Sánchez	***8093**
11	Iris de Paz Gómez Díaz	***9452**
12	Yolanda Vargas Hernández	***9991**
13	María Belén Gutiérrez Flores	***0310**
14	María Minerva Déniz Padrón	***9598**
15	Patricio José García Luis	***0892**
16	María del Cristo Rodríguez Fernández	***8391**
17	Rafael Iván Pérez Sierra	***0721**
18	Miriam Aguiar Ramos	***9555**
19	María del Mar Fernández Álvarez	***8004**
20	María Concepción González Cánovas	***8402**
21	Mónica Torres González	***4652**
22	Natalia Estefanía Miyares Beltrán	***0729**
23	Arnalda Agustina Rodríguez Afonso	***9557**
24	Clío Solórzano Martín	***0580**
25	Demelza Antonia Socorro Ledesma	***0603**
26	Idoya Palacio Salazar	***1202**
27	Ana Isabel Luis González	***3060**
28	Elsa María Mengual Pérez	***2639**
29	Rosa Belén Luis Dóniz	***7757**
30	Samuel Rodríguez Batista	***0769**
31	Raquel Lorenzo Pérez	***0944**
32	Elsa María Hernández Melián	***0047**

El acuerdo de fecha 12 de abril de 2024 fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 19 de abril de 2024 y el adoptado con fecha 13 de junio de 2024, lo fue el día 17 de junio del presente año.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.44.10	F404
1.44.15	F409
1.44.16	F410
1.44.18	F412
1.44.2	F415
1.44.23	F417
1.44.24	F418
1.44.25	F419
1.44.26	F420
1.44.28	F422
1.44.31	F425
1.44.32	F1239
1.44.34	F428
1.44.35	F429
1.44.36	F430
1.44.37	F431
1.44.38	F477
1.44.40	F1240
1.44.44	F1241
1.44.47	F1331
1.44.48	F1242
1.44.49	F1243
1.44.5	F416
1.44.52	F1325
1.44.53	F1326
1.44.56	F1329
1.44.57	F1330

Código plaza	Código RPT Puestos
1.44.62	F1267
1.44.63	F1268
1.44.64	F435
1.44.65	F436
1.44.66	F437

- Puestos de trabajo F404, F435, F436, F437, F1267, F1268 y F1331:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Programas Sectoriales										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F404, F435, F436, F437, F1267, F1268 y F1331	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	17

- Puestos de trabajo: F409, F410, F412, F415, F416, F417, F418, F419, F420, F422, F425, F428, F429, F430, F431, F477, F1239, F1240, F1241, F1242, F1243, F1325, F1326, F1329 y F1330:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F409, F410, F412, F415, F416, F417, F418,	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	17

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F419, F420, F422, F425, F428, F429, F430, F431, F477, F1239, F1240, F1241, F1242, F1243, F1325, F1326, F1329 y F1330										

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección

relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera

de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.
1	María Pilar León García	***1587**
2	María Eugenia Díaz Hernández	***0573**
3	Yurena Atteneri Estévez González	***9441**
4	María Cristina Rodríguez García	***1288**
5	Ana Carmen Alonso Ramos	***7646**
6	Blanca Nieves Robayna Luzardo	***5360**
7	Ana Luisa León Quintero	***8024**
8	Loreto Ubach Suárez	***9555**
9	Laura Morín Varas	***2024**
10	Sara Rosa Pérez Sánchez	***8093**
11	Iris de Paz Gómez Díaz	***9452**
12	Yolanda Vargas Hernández	***9991**
13	María Belén Gutiérrez Flores	***0310**
14	María Minerva Déniz Padrón	***9598**

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.
15	Patricio José García Luis	***0892**
16	María del Cristo Rodríguez Fernández	***8391**
17	Rafael Iván Pérez Sierra	***0721**
18	Miriam Aguiar Ramos	***9555**
19	María del Mar Fernández Álvarez	***8004**
20	María Concepción González Cánovas	***8402**
21	Mónica Torres González	***4652**
22	Natalia Estefanía Miyares Beltrán	***0729**
23	Arnalda Agustina Rodríguez Afonso	***9557**
24	Clío Solórzano Martín	***0580**
25	Demelza Antonia Socorro Ledesma	***0603**
26	Idoya Palacio Salazar	***1202**
27	Ana Isabel Luis González	***3060**
28	Elsa María Mengual Pérez	***2639**
29	Rosa Belén Luis Dóniz	***7757**
30	Samuel Rodríguez Batista	***0769**
31	Raquel Lorenzo Pérez	***0944**
32	Elsa María Hernández Melián	***0047**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los treinta y dos puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo II del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

Anexo I

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, denominados Trabajador/a Social, adscritos al Servicio de Atención Social, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Sección
	F404	Sección de Programas Sectoriales
	F435	
	F436	
	F437	
	F1267	
	F1268	
	F1331	
	F409	Sección de Servicios Comunitarios
	F410	
	F412	
	F415	
	F416	
	F417	



Orden	Código R.P.T.	Sección
	F418	Sección de Servicios Comunitarios
	F419	
	F420	
	F422	
	F425	
	F428	
	F429	
	F430	
	F431	
	F477	
	F1239	
	F1240	
	F1241	
	F1242	
	F1243	
	F1325	
	F1326	
	F1329	
	F1330	

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Cultura****Sección: Gestión de Personal****ANUNCIO**

3620

134497

En relación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 163/2024:

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 123/2024, de fecha 7 de junio, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 344/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 240/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha

1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Por Resolución 123/2024, de 7 de junio se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, disponiendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de junio de 2024, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo del 13 al 26 de junio de 2024.

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

"6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue".

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 2 de julio de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

"Vista la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

"La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Patronato de Cultura Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue."

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: - Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: - Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)

- Arama Fuentes Melian (Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

- Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)

- Belen Daria Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: - Teresa Rodríguez Cabrera (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: - Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)

Vocales: - Juan Felipe Reyes González (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)

- Horacio Rodríguez Ramos (Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Cultura)
- Ana María Plasencia Herrera (Jefa de Negociado de Tesorería del Ayuntamiento de Arona)
- José Alexis Jérez Delgado (Funcionario del Ayuntamiento de Arona)

Secretaría: - Ángela Pura de Paz Ángel de la Rosa (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Así mismo ordeno que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 10 de julio de 2024”.

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	NODA	DOMINGO	***8337**
3	AMAVI	SILVA	NOEMI	***8457**
4	ANDRES	VALENTIN	ALEJANDRO	***7216**
5	BARREIRO	BARRIENTOS	SONIA	***0667**
6	CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
7	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*
8	DELGADO	LUIS	SILVIA ISABEL	***2577**
9	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
10	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	***9026**
11	FUMERO	BATISTA	CORINA LIBERTA	***6900**
12	GOMEZ	CACERES	ESTHER	***2735**
13	GONZALEZ	CHINEA	AIRAM UBAY	***3333**
14	GONZALEZ	DEL PINO	JULIAN FELIX	***1634**
15	HERNANDEZ	DELGADO	ANTONIA MARIA	***0050**
16	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
17	LUIS	DORTA	VICTORIA EUGENIA	***0389**
18	MARTIN	DOMINGUEZ	JESUS MANUEL	***8135**
19	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
20	MORENO	SANTOS	NANCY	***1731**
21	PADRON	HERNANDEZ	BLANCA NIEVES	***7765**
22	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
23	TOLEDO	ONCOY	MICHELLINE MEDALLIT	***1440**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	ARBELO	GONZALEZ	ALVARO	***8785**	No acredita abono tasa
2	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	No acredita abono tasa
3	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita abono tasa
4	RIGOPOULOS	GONZALEZ	DEMETRIO JESUS	***2706**	No presenta titulación, No acredita abono tasa

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta:* - Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
Vocales: - Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)
 - Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 - Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)
 - Belen Daria Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: - Teresa Rodriguez Cabrera (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:* - Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
Vocales: - Juan Felipe Reyes González (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)
 - Horacio Rodríguez Ramos (Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Cultura)
 - Ana María Plasencia Herrera (Jefa de Negociado de Tesorería del Ayuntamiento de Arona)
 - José Alexis Jérez Delgado (Funcionario del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: - Ángela Pura de Paz Ángel de la Rosa (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Segundo. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 10 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres.

Organismo Autónomo de Deportes**Presidencia****ANUNCIO****3621****134504**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2024 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS CON CARGO AL

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 27 de junio de 2024. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL O.A. DE DEPORTES,
Luis Sierra Ladrero.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****3622****134370**

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de dos plazas de Educadoras como laborales fijos, mediante el sistema de Concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Visto el anuncio del Tribunal Calificador de fecha 15 de mayo de 2024, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de propuesta de resolución y aprobación de las relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, donde se propone a la Alcaldía para su nombramiento como laborales fijas.

Por Resolución recogida en el Libro de Decretos con el n.º 2024-420, de fecha de veinticuatro de junio de 2024, se ha procedido al nombramiento como laborales fijas, la siguiente relación de aspirantes que han superado el respectivo, proceso selectivo:

ASPIRANTE Y PLAZA	DNI
MARÍA ISABEL CAMACHO HERNÁNDEZ	***811***
LOREDANA POPESCU	***062***

Tomando posesión de sus cargos conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales, el día tres de julio del dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuencaliente de La Palma, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3623****134453**

Expediente de Razón: P0501-2022/2913.

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 2024-0467 de fecha 02 de julio de 2024 se acuerda contratar en régimen laboral fijo, por haber superado el proceso selectivo en el marco de Estabilización de Empleo Temporal, a D. Javier Gutiérrez Zamora, con DNI ***2993** como Operario de Limpieza Viaria, Grupo V-E, ocupando la plaza denominada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar como USO-L-11 y Francisco Javier Riverol Quintero, con DNI ***2835** como Operario de Limpieza Viaria, Grupo V-E, ocupando la plaza denominada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro como USO-L-06.

SEGUNDO: Publicar las presentes contrataciones en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y “Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Asignar al referido personal laboral, una vez producida su contratación, el Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento que figura en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Pinar, con los códigos USO-L-11 y USO-L-06, dado que son los únicos Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento vacante, que se correspondes con la referida plaza.

CUARTO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro a la fecha de firma.

En El Pinar de El Hierro, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****3624****134402****Expediente:** 16935/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-2359, de fecha 3 de julio de 2024, se ha resuelto la aprobación de la relación con el único aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 17 de junio de 2024.

NOMBRE	DNI
Hernández Peraza, Francisco David	***6220**

Asimismo, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente relación de personas aprobadas, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación contemplada en la base novena (punto 1), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

3625

134406

Expediente nº: 2022 – 010934

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1468/2024, de fecha 01 de julio, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de MONITOR/A DE FOLCLORE, Grupo IV, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de UNA (1) plaza de MONITOR/A DE FOLCLORE, perteneciente al Grupo IV de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al siguiente candidato:

<i>Nº de prelación</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>
1	JESÚS FRANCISCO	LÓPEZ SUÁREZ	***5127**

SEGUNDO.- Indicar que percibirá las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional IV de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

TERCERO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Comunicar la formalización del correspondiente contrato a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública del presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y darle traslado a las Áreas correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL
CALIFICADOR****3626****133635**

Expediente nº: 2022010937.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de SEIS (6) plazas de PEÓN, Grupo V, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-1360, de fecha 20 de junio de 2024, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, Lorena Esther González Hernández, documento firmado digitalmente.

TAZACORTE**ANUNCIO**

3627

134448

El Alcalde-Presidente, D. Manuel González Gómez, dictó el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2024, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2024-0393 de la misma fecha, que literalmente dice:

“DECRETO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2022-0124 de la misma fecha, se aprobaron las bases y convocatoria para la cobertura de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte por oposición libre, rectificadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2022-0225 de la misma fecha.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2023-0223 de la misma fecha, se procedió a nombrar funcionarios en prácticas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes que superaron el proceso selectivo que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	D.N.I.
ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ VERA	***4406**
NOELIA GONZÁLEZ DÍAZ	***3582**
ISIDORO BLANCO DENIZ	***6432**

Visto que con fecha 10 de abril de 2024 se recibe Resolución de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, por la que se declara concluso el “I curso de Acceso Formación Básica a la Policía Canaria. (Semipresencial)”, obteniendo los tres funcionarios en prácticas la siguiente calificación:

FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	D.N.I.	CALIFICACIÓN
ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ VERA	***4406**	APTO
NOELIA GONZÁLEZ DÍAZ	***3582**	APTA
ISIDORO BLANCO DENIZ	***6432**	APTO

Visto que el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, con fecha 2 de julio de 2024, informa que los/as aspirantes han realizado un total de 1.200 horas efectivas de prácticas, y que constan en el expediente, habiendo sido tutorizadas las mismas conforme a la normativa vigente.

Visto que con fecha 2 de julio de 2024, los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se reunieron al objeto de formular propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los tres aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el siguiente orden de prelación, a los efectos de tomar posesión como funcionarios de carrera de conformidad con lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria:

ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ VERA	***4406**
NOELIA GONZÁLEZ DÍAZ	***3582**
ISIDORO BLANCO DENIZ	***6432**

Por la presente, en virtud de la Base Octava de las Bases aprobadas y en uso de las competencias que a esta Alcaldía le atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, para este Ayuntamiento a:

ENRIQUE JOSÉ GONZÁLEZ VERA	***4406**
NOELIA GONZÁLEZ DÍAZ	***3582**
ISIDORO BLANCO DENIZ	***6432**

SEGUNDO.- Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Seguridad y a la Dirección General de la Función Pública, insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial De Canarias.

CUARTO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, la Intervención Municipal, el Área de Recursos Humanos y la Asesoría Laboral, a los efectos de trámites oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados con indicación del oportuno pie de recursos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel González Gómez. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****3628****133961**

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Alcaldía- Presidencia con fecha 03 de julio se ha dictado la resolución núm.394/2024, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL LABORAL FIJO.

Turno Libre.

A) Régimen Laboral.

2.- Denominación: Peón recogida de residuos.
Vínculo: Personal laboral fijo.

Dedicación: Total.

Grupo: V.

Nº de plazas: 1.

SEGUNDO. Publicar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta; o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso- administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS o en el tablón de edictos municipal.

Tijarafe, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo,
firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3629****134782**

Expediente Nº: 2024000153

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 353/2024, de fecha 26 de junio de 2024, se aprobó la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 241/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de mayo de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 13 de mayo al 3 de junio de 2024, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 307/2024, de fecha 4 de junio de 2024, publicado en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, que transcurrió entre el 5 y el 11 de junio de 2024, ambos incluidos.

Visto que la BASE SÉPTIMA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Vallehermoso (<https://eadmin.vallehermosoweb.es>), y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Visto, asimismo, que la BASE OCTAVA determina que el Tribunal será designado por Resolución del Alcalde-Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y que estará compuesto por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, según se relacionan a continuación:

ADMITIDAS

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
2024-000877	***0219**	NEGRÍN ARMAS, MARÍA REYES
2024-000882	***2922**	CHANCAFE TABOADA, MARÍA YRENE

EXCLUIDOS/AS

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

PRESIDENTE/A	
Titular	D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez, Funcionario de Carrera (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
Suplente	Dña. María Zuleima Padrón González, Auxiliar de Ayuda a Domicilio (personal laboral fijo) del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

VOCALES		
1	Titular	D. Pedro Alberto Rodríguez Medina, Aparejador (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	Dña. María del Carmen Machín Casañas, Auxiliar de Geriátrica (personal laboral fijo) del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
2	Titular	D. Teobaldo Jara Medina, Personal Laboral Fijo (titulado superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	Dña. Julia Díaz Perdomo, Auxiliar de Geriátrica (personal laboral fijo) del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
3	Titular	Dña. Alejandra China China, personal laboral fijo (titulada superior) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	Dña. Guacimara Inés Barrera Navarro, Técnica de Gestión Administrativa, Personal Laboral Fijo (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
4	Titular	D. Manuel Fernando Martín Torres, Agente de Desarrollo Local, Personal Laboral Fijo (Grupo de Clasificación II) del Ayuntamiento de Vallehermoso.
	Suplente	Dña. Haidee Silvestre Ortiz García, Auxiliar de Geriátrica (personal laboral fijo) del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La Secretaría corresponderá a uno de los cuatro vocales.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

CUARTO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Alternativamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO**

3630

132014

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

«TRES.- MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PUEDEN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, una vez constituida la Corporación y elegido el nuevo Alcalde en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, se procedió a celebrar el día 30 de julio de 2023 la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión de organización se encuentra la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponden a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación.

Vista la solicitud del Concejal del Área de Presidencia y Planificación Territorial, don Manuel Luís Méndez Martín (Ref. Registro de Entrada Núm. 8.915/2024, 06-06-2024), de jubilación anticipada con efectos del próximo 30 de junio y su renuncia expresa al régimen de dedicación exclusiva, que no afecta ni a la organización de la estructura vigente, ni produce con ello un desequilibrio en el reparto de competencias que merme la eficacia de la administración municipal, ni se ve afectada el resto de la relación de cargos de la Corporación que se pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fija la cuantía de esos límites retributivos para el presente ejercicio.

Habiendo sido valorados por esta Alcaldía el grado de responsabilidad y dedicación necesaria de los diferentes cargos de la Corporación que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 26 de junio de 2023 sobre la organización municipal en lo relativo a la determinación de la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 11
 Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: A favor 5

Los Concejales del Grupo Mixto.
 Partido Popular: A favor 1
 Vox: A favor 1
 Unidas Si Podemos: A favor 1
 Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR una nueva relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones brutas anuales que igualmente se expresan, que sustituye en su integridad a la aprobada por el Pleno en el punto siete de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023:

CARGO	NÚMERO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
Concejalía de área	6	EXCLUSIVA (40 horas semanales)	Don Epifanio Jesús Díaz Hernández Doña María Mercedes Vargas Delgado Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera Doña Patricia Elvira Paulsen Folling Doña María Esther Rivero Vargas Doña Raquel Rodríguez Alonso
Concejalía delegada especial	5	PARCIAL (30 horas semanales)	Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro Don Alberto Álvarez Jiménez Doña Coraima Afonso Navarro Don Juan Desiderio Afonso Ruiz Don José Antonio López Delgado

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de estos cargos se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que como consecuencia de la revisión se pueda superar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos.

TERCERO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Concejales será de un mínimo de 40 horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva y de 30 horas para los concejales con dedicación parcial, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- EFECTUAR, en el supuesto de que fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para próximos ejercicios, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.

QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría General**ANUNCIO**

3631

132184

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

«DOS.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO MATERIAL DE DIVERSAS ÁREAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, acordó, con ocasión del inicio del mandato corporativo 2023-2027, establecer una nueva estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno, creando siete áreas de gobierno que, junto con la Alcaldía, dan forma a la organización municipal.

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 23 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación del ámbito material de las áreas de gobierno denominadas Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación y Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, manteniéndose en todo lo demás la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, consagró esta forma organizativa al permitir la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 prevé que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

De manera congruente con la previsión del artículo 39, los artículos 37 a) y 31.1 b) atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las áreas de gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno.

Por otra parte, el apartado 5 del artículo 39 encomienda al Alcalde, mediante decreto, establecer como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno.

Este modelo organizativo permite armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural que debe proporcionar el acuerdo plenario con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco que es inherente a las resoluciones de la Alcaldía.

Transcurridos los primeros once meses del presente mandato corporativo y con el objetivo de mantener adaptada la organización del Ayuntamiento a las necesidades de gestión cambiantes, propias de un municipio tan dinámico como es el de Adeje, procede introducir ajustes en los acuerdos organizativos de la Corporación que den respuesta a las necesidades detectadas por la Alcaldía como consecuencia del funcionamiento durante este tiempo de las áreas de gobierno, las delegaciones de competencias y los servicios municipales.

En su virtud, esta Alcaldía desea someter al Pleno de la Corporación la segunda modificación puntual del ámbito material de las siguientes áreas de gobierno para adscribir la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA) al Área de Cultura, Deportes y Educación, el ámbito Territorial de Innovación y Modernización al Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, el ámbito material de Aperturas y Espectáculos Públicos al Área de Presidencia y Planificación Territorial, el ámbito material de Juventud al Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal y el ámbito material de Vivienda al Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en el presente expediente para la modificación del ámbito material de las áreas de gobierno.

Considerando que, por disponerlo así el artículo 39.4 de Ley de los municipios de Canarias, el acuerdo de estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno se considerará complementario del reglamento orgánico, si los hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

*Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 11
Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: A favor 5*

Los Concejales del Grupo Mixto.

Partido Popular: A favor 1

Vox: A favor 1

Unidas Si Podemos: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el ámbito material de las áreas de gobierno denominadas Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, Área de Cultura, Deportes y Educación, Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, Área de Presidencia y Planificación Territorial, Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal y Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social, el cual queda configurado como se indica a continuación, manteniéndose en todo lo demás la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023:

1. **ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS**

Ámbito material

- *Hacienda*
- *Servicios Centrales*
- *Recursos humanos*
- *Obras y servicios municipales*
- *Hacienda Local de Adeje S.A.*
- *Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. (EMSA)*

3. **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN**

Ámbito material

- *Cultura*
- *Fiestas*
- *Deportes*
- *Educación*
- *Participación ciudadana*
- *Relaciones con las universidades*

- *Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA)*

4. ÁREA DE DESTINO TURÍSTICO Y SOSTENIBILIDAD

Ámbito material

- *Turismo*
- *Playas*
- *Innovación y modernización*
- *Medio Ambiente*

5. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Ámbito material

- *Planificación y gestión del territorio*
- *Patrimonio municipal, histórico y espacios naturales protegidos*
- *Relaciones institucionales y protocolo*
- *Comunicación*
- *Sanciones*
- *Aperturas y espectáculos públicos*

6. ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL

Ámbito material

- *Salud*
- *Sanidad*
- *Bienestar animal*
- *Consumo*
- *Igualdad y diversidad*
- *Atención integral a las personas mayores*
- *Servicios funerarios*
- *Juventud*

7. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y COHESIÓN SOCIAL

Ámbito material

- *Servicios sociales*
- *Atención integral a las personas con diversidad funcional*
- *Infancia y familia*
- *Vivienda*

SEGUNDO.- El Alcalde, mediante decreto, adaptará a la presente modificación la organización interna de las respectivas áreas de gobierno.

TERCERO.- Este acuerdo plenario que modifica la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno se considerará complementario del reglamento orgánico, cuando lo haya, debiendo figurar como anexo al mismo.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

ANUNCIO

3632

132828

Exp: 24118100X

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **suplemento de crédito nº 33/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **cuatrocientos treinta y ocho mil veinticuatro euros con sesenta y tres céntimos (438.024,63 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

151/22699	URBANISMO/OTROS GASTOS DIVERSOS	62.179,00 €
171/22799	PARQUES Y JARDINES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	75.299,33 €
2313/22799	RESIDENCIA DE MAYORES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	70.000,00 €
2316/22799	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	68.532,44 €
341/22799	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE//OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
439/22799	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	82.013,86 €
920/22201	ADMINISTRACIÓN GENERAL/COMUNICACIONES POSTALES	50.000,00 €
		438.024,63 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

ANUNCIO

3633

132853

Exp: 24118100Y

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 34/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (684.963,88 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

151/20000	URBANISMO/ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	20.000,00 €
151/60000	URBANISMO/INVERSIONES EN TERRENOS	300.000,00 €
151/62200	URBANISMO/EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300.000,00 €
171/22199	PARQUES Y JARDINES/OTROS SUMINISTROS	64.963,88 €
		684.963,88 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

3634

132928

Expediente 25118H04W

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público que mediante **Decreto de Alcaldía** núm. ALC/103/2024, de fecha 01 de julio de 2024, se ha resuelto designar al siguiente personal eventual:

Apellidos y nombre	Documento identificativo	Puesto	Régimen de dedicación	Retribuciones anuales
Herrera González, Víctor	***2679**	Asesor de la Alcaldía	Plena	41.687,90 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3635

131892

Expediente n.º: 1430/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1845, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnía.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3636

131885

Expediente n.º: 1426/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1846, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de siete (7) plazas de Auxiliar de Limpieza, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Rosa Ester Alfaro Quiroz.	Auxiliar Enfermería Geriatria del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3637

131950

Expediente n.º: 1432/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1847, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Peón Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3638

131947

Expediente n.º: 1431/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1848, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Oficial 2 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3639

131955

Expediente n.º: 1434/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1849, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico de Archivo**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico de Archivo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3640

131951

Expediente n.º: 1433/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1850, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Animador Sociocultural-TASOC**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Animador Sociocultural-TASOC, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Emma Nieves Dorta Hernández	Animadora Sociocultural d el Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3641

131974

Expediente n.º: 1437/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1851, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Educador/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorerera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3642

131961

Expediente n.º: 1435/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1852, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3643

131967

Expediente n.º: 1436/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1853, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnía.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnía.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals.	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3644

132138

Expediente n.º: 1441/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1854, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Ingeniero, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3645

131987

Expediente n.º: 1438/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1855, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Contratación**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Contratación, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3646

132149

Expediente n.º: 1445/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1856, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico Bienestar Social- Coordinador RSSMA**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico Bienestar Social- Coordinador RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3647

132144

Expediente n.º: 1442/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1857, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de **Técnico/a Urbanismo Arquitecto Técnico**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Arquitecto Técnico,, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals.	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3648

132001

Expediente n.º: 1440/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1858, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo-Jurídico, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 2 suplente.	Raquel González Abreu	Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorerera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3649

132153

Expediente n.º: 1446/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1859, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Oficial 1-Ordenanza RSSMA**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Ordenanza RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3650

131879

Expediente n.º: 1422/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1860, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnía
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Aurora Domínguez Rancel	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnía.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa	Tesorerera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3651

131877

Expediente n.º: 1420/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1862, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a** personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnía
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnía.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa	Tesorerera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3652

131873

Expediente n.º: 1423/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1863, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Cocina-RSSMA, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Rosa Ester Alfaro Quiroz.	Auxiliar Enfermería Geriatria del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3653

131882

Expediente n.º: 1424/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1864, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriátría**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Geriátría, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Rosa Ester Alfaro Quiroz.	Auxiliar Enfermería Geriátría del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3654

131889

Expediente n.º: 1429/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1865, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Oficial 1 Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3655

131884

Expediente n.º: 1425/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1866, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar de Lavandería, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Rosa Ester Alfaro Quiroz.	Auxiliar Enfermería Geriátrica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3656

131886

Expediente n.º: 1427/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1867, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Coordinador/a Medioambiente**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Coordinador/a Medioambiente personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Vito Albamonte de la Iglesia	Oficial de Primera del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3657

131875

Expediente n.º: 1428/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1868, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Experto Informático**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Experto Informático, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	Elena Pérez Ravina	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3658

131993

Expediente n.º: 1439/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1869, de 27 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Técnico/a Empleo**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a Empleo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals.	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorerera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3659

132123

Expediente n.º: 1443/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1870, de 27 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) plaza de Técnico/a RR.HH.**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo.
Presidente suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 titular.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnia.
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	Juan Luis Fernández del Torco Padrón	Interventor de Fondos del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 titular.	María Aurora Rancel Domínguez.	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Vocal 3 suplente.	Iñigo Bosch Canals.	Técnico del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
Secretaria titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa.	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3660

131876

Expediente n.º: 1419/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/1886, de 26 de junio, se ha procedido a designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) plazas de Administrativo**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

Cargo	Nombre y apellidos	Puesto
Presidenta titular.	Dña. Nerea Baleirón Eiras.	Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Arafo
Presidente suplente.	D. Juan S. Lozano Delgado.	Secretario Interventor Ayuntamiento de Fasnía
Vocal 1 titular.	Jovita E. Gil García.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo
Vocal 1 suplente.	José Juan Lemes Expósito.	Técnico del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 titular.	Roberto Javier Pestano González.	Administrativo del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 2 suplente.	María Aurora Rancel Domínguez	Técnica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Vocal 3 titular.	Margarita Gabino Pérez.	Técnica del Ayuntamiento de Arafo.
Vocal 3 suplente.	Elena Pérez Ravina.	Técnica del Ayuntamiento de Fasnía.
Secretaria titular.	Ruth Cristina Arteaga González.	Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo
Secretaria suplente.	Lorena López Figueroa	Tesorera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Segundo. Disponer que las reuniones del Tribunal Calificador se celebrarán fuera de la jornada habitual, con el fin de no interrumpir la actividad ordinaria de esta Administración así como para agilizar la tramitación de este procedimiento y cumplir con el límite temporal previsto en la Base Séptima apartado 7.1.2 de las que rigen la convocatoria.

Tercero. Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Remitir el preceptivo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3661

133621

Expediente n.º: 1475/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en sesión de fecha 28 de junio de 2024, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Arafo al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, cuya parte resolutive dispone:

[...] **Primero.** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Arafo al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de Canarias 136/2021, de 05 de julio, con el siguiente detalle:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II.- En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. n.º 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden n.º 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y

precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV.- Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen n.º 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se

establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta. Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos. Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA.-Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA.-Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1.- La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales: a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público. b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2.- La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3.-La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4.- La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria

y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3 . 5 .- La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA.- Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre . Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la

normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA.- Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 "indemnizaciones por razón del servicio" para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 "Gastos de formación para Policías Locales y CGPC" PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA.- Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes

ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA.- Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA - Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos seis meses de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
 - e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.
- b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.
- d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatro miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.
- c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA.-Transitoria

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

[...]

Segundo. Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con la firma de adhesión al Convenio las siguientes competencias relacionadas con la selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, que se ejercerán a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad:

1) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento.

2) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante ésta.

Tercero. Determinar que la adhesión a este Convenio se realizará por la Alcaldía Presidencia, previo acuerdo del Pleno municipal, conforme al modelo que se incluye como Anexo I.

Cuarto. Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife este Acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

Quinto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos para su conocimiento y efectos.

[...]

Villa de Arafo, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3662****133629**

Expediente nº: 2766/2024.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1908, de fecha 02 de julio de 2024, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ASUNTO: Ausencia por vacaciones de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, que corresponden al año 2024, los días del 03 al 11 de julio de 2024 a.i., del año en curso, de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2023/1351, de fecha 21 de junio de 2023, modificada por Resolución de Alcaldía nº 1784/2024 de 21 de junio, en la siguientes áreas:

- Empleo y Desarrollo Local.
- Gestión y Coordinación del equipamiento de mayores. RRSS M.ª Auxiliadora (Geriatría).

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, los días del 03 al 11 de julio de 2024 a.i., del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/1351, de fecha 21 de junio de 2023 y modificada por Resolución de Alcaldía n.º 1784/2024 de 21 de junio.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dña Virginia Rodríguez Delgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

3663

133819

Expediente nº: 7251/2023.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1006, de dos de julio de dos mil veinticuatro, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer semestre de 2024, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de agosto de 2024 al 1 de octubre de 2024, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias

municipales, en horario de atención al público siendo este de 8:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

3664

133695

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al TERCER BIMESTRE de 2024 (MAYO-JUNIO), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado digitalmente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO**

3665

131900

EXPEDIENTE Nº 5687/2022

Inicialmente aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2024, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local y el 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, al no haberse presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto que literalmente dice:

ANEXO I**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.****Fundamento Legal**

Este ayuntamiento en virtud de las facultades y potestades tributarias contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con las modificaciones introducidas en relación con el presente impuesto por el artículo único del R.D.-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPÍTULO I – HECHO IMPONIBLE**Artículo 1º - Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades

dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley,

- a) Negocio jurídico "mortis causa"
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato"
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa

Artículo 2º - Terrenos de naturaleza urbana

Tendrá la consideración de terreno de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se aprueba el Programa de Actuación Urbanística y cualquier otro en el que se permitiera la urbanización y edificación según el Plan General de Ordenación Urbana y la normativa urbanística.

b) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas y encintado de aceras, y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

c) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana en la consolidación legalmente previstas

d) Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

CAPÍTULO II- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.-

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No están sujetas a este impuesto y por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión y escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 87 de la citada Ley.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, aun siendo urbano en los términos referidos, respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición conforme a lo previsto en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 21 de esta ordenanza.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los casos de operaciones de reestructuración empresarial.

4. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

5. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

6. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

7. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

8. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

9. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

10. En la posterior transmisión de los inmuebles en los casos previstos en los apartados 5 a 8 de este artículo, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

CAPÍTULO III – EXENCIONES

Artículo 4.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Cuando de la liquidación del impuesto al sujeto pasivo de una o varias liquidaciones sumadas, sobre el mismo sujeto pasivo, no excedan de la cuantía de diez euros (10,00 €), la liquidación o liquidaciones, si son varias, quedarán exentos del impuesto
- c) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- d) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En estos supuestos, la solicitud de exención de cualesquiera de los apartados expuestos se efectuará en los términos previstos en el artículo 21 de esta ordenanza.

Artículo 5.-

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las demás Administraciones Públicas de carácter territorial, así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Cruz Roja Española
- c) Los Municipios y las posibles Entidades Locales integradas en los mismos o que formen parte de ellos, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

CAPÍTULO IV – SUJETOS PASIVOS**Artículo 6.-**

1.- Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) **Transmisiones gratuitas.-** En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) **Transmisiones onerosas.-** En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7.-

1. Con independencia de la obligatoriedad de los sujetos pasivos, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible dentro de los mismos plazos, las siguientes personas:

a) En los supuestos del artículo 6.1 a) de la ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho

Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 6.1.b) de la ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmite el Derecho Real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmisor, D.N.I. o N.I.E de éste, y su domicilio; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 8.-

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre, en los que se contengan hecho o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

CAPÍTULO V – BASE IMPONIBLE

Artículo 9.-

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 2. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

2.- Para determinar el importe del incremento real, sobre el valor del terreno en el momento del devengo derivado de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, se aplicarán los siguientes porcentajes anuales:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>

<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,14</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,18</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,20</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,19</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,13</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,23</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,40</i>

Estos coeficientes máximos se entenderán automáticamente modificados en el caso que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal dictada al efecto proceda a su actualización, hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corresponda; facultándose al alcalde para dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuando el terreno hubiera sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base conforme a las siguientes reglas:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

- b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

3.- Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate a instancia del sujeto pasivo, que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

A efectos de comparativa, dicha constatación se efectuará en atención a las siguientes reglas:

- a) Como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la administración tributaria. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.
- b) Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 10.-

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta de aplicación cuando el periodo de generación es inferior a un año en cuyo caso se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 11.-

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 12.-

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el cuadro de porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 del artículo 9, se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado, mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, calculado según las reglas siguientes:

- a) En el caso de usufructos temporales el 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración de éste, sin que pueda exceder del 70% del valor catastral.
- b) En usufructos vitalicios, el 70% del valor catastral del terreno, cuando el usufructuario tuviese menos de 20 años, aminorándose dicha cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultáneamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario, correspondiendo aplicar, en estos casos, a la nuda propiedad, cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias, se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anteriormente establecida para los usufructos vitalicios sucesivos, salvo que el adquirente tuviera la facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso, se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

- c) En usufructos establecidos a favor de personas jurídicas por un plazo indefinido o superior a 30 años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor del terreno.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia

entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

- f) Los derechos de uso y habitación se estimarán al 75% de los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas porcentajes que correspondieren a precedentes.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de éstos, a los efectos de este impuesto:
 - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, se fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 13.-

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 del artículo 9 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo 11 que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 14.-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre el menor de los dos valores siguientes:

- a) La parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.
- b) El calculado conforme al artículo 11 anterior.

Artículo 15.-

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y siempre que estos nuevos valores sean superiores a los hasta entonces vigentes, se tomará a efectos de determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de este según las reglas contenidas en la presente sección el 40% de los nuevos valores catastrales durante el primer año; el 45% de los nuevos valores catastrales durante el segundo año; el 50% de los nuevos valores catastrales durante el tercer año; el 55% de los nuevos valores catastrales durante el cuarto año y el 60% de los nuevos valores catastrales durante el quinto año de efectividad de los mismos.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

CAPÍTULO VI – DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 16.-

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 27%.

Artículo 17.- Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 95 por cien de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Esta bonificación se aplicará siempre que el objeto de transmisión sea una vivienda habitual.

Por “vivienda habitual” del causante se entenderá el domicilio en que figure empadronado, como mínimo, con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, así como los anejos a la referida vivienda (un garaje de hasta dos plazas y/o trastero). En aquellos casos en los que la vivienda habitual estuviera constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás. Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores, centro de atención residencial o en una vivienda que no fuera de su propiedad en el momento del fallecimiento, será vivienda habitual del causante la que tenía esa consideración dentro de los 5 años anteriores al fallecimiento.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta administración la declaración de haberse realizado el hecho imponible a que se refiere el artículo 9 de esta ordenanza, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en dicho artículo

CAPÍTULO VII– DEVENGO

Artículo 18.-

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público, siempre y cuando en virtud de dicho documento se haya producido la entrega del bien con eficacia traslativa de la propiedad. Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del acta de reparcelación

Artículo 19.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato quedó sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a la tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna resolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 20.- Periodo impositivo

1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

En los terrenos de naturaleza urbana que en la fecha de adquisición fueran rústicos, el periodo de imposición comprende todo el período de la posesión del terreno y no solamente el periodo de su última calificación como suelo urbano, con el límite máximo de veinte años.

2. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el artículo 3 se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

3. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de tracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

4. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

CAPÍTULO VIII- GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección Primera – Obligaciones Materiales y Formales

Artículo 21.-

A.- Régimen de Autoliquidación para transmisiones “inter vivos”.

El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación en los casos de actos “inter vivos”, salvo lo previsto en el artículo 11 apartado 3 de esta ordenanza, cuando el ayuntamiento o el órgano gestor no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la administración municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4) El ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5) Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 9.3, respectivamente, el ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

6) En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 11, apartado 3.

B.- Régimen de Declaración tributaria para transmisiones “mortis causa”

El Impuesto se exige en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”.

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente declaración tributaria, en el plazo que a continuación se indica, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: Cuando se trate de actos por causa de muerte, la declaración deberá ser presentada en el plazo de **SEIS MESES** prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la administración municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

3) El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4) Las liquidaciones del impuesto que practique el ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 22.-

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como de los recursos procedentes.

Sección segunda – Inspección y Recaudación

Artículo 23.-

La inspección, recaudación y calificación de infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, así como en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de este impuesto municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los legítimamente interesados, recurso Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Garachico, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****3666****133625**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo, dentro del marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0675, de fecha 02 de julio, se resolvió la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía, a favor de:

PLAZA: PSICÓLOGA

	Identidad del Aspirante	DNI
1	DOÑA ROMYNA JEANNETTE GARCÍA ARMAS	**7006***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Garafía, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****3667****131906**

Por Resolución de Alcaldía nº: 2024/0598 de fecha 1 de julio de 2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 2 al 9 de julio de 2024, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por razones personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Sergio Ramón Chávez Plasencia, las funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 2 al 9 de julio de 2024, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación

del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Villa de Hermigua; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Hermigua, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3668

132351

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ludoteca Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Hermigua, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de Ludoteca municipal. Se entiende por Ludoteca municipal aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo.

El servicio de Ludoteca municipal se prestará en los meses de verano (julio y agosto) así como en el periodo vacacional navideño, destinados a niños y niñas con edades comprendidas entre 5 y 12 años.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Están obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre los menores que se beneficien del servicio de Ludoteca municipal.

2. La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que se contiene en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CUOTA/ MES	BONIFICACIÓN
<i>1 usuario/a</i>	<i>60,00 €/mes</i>	<i>-</i>
<i>2º usuario/a de la misma unidad familiar</i>	<i>45,00 €/mes</i>	<i>25%</i>
<i>3º o más usuario/a de la misma unidad familiar</i>	<i>30,00 €/mes</i>	<i>50%</i>

ARTICULO 5º DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para ser beneficiario del servicio de Ludoteca, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6º DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa se exigirá mensualmente y se ingresará en las Entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 7º.- BONIFICACIONES.

Se concederán las bonificaciones citadas en el artículo 4, aplicables teniendo en cuenta el número de usuarios del servicio en la misma unidad familiar.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2024 publicándose su texto íntegro por plazo de 30 días para alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Hermigua, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, p.d. Resolución Alcaldía nº 2024-0598, Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****3669**

Expediente nº: 3351/2024.

134377

El Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de LA Matanza de Acentejo.

Por el presente Anuncio se hace público la Resolución de Alcaldía núm. 360, de fecha 3 de julio de 2024, por la que se efectúa el nombramiento, como personal eventual para funciones de confianza y asesoramiento especial, a Dña. Amanda Armas Correa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

ANTECEDENTES.

El Pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2019 acordó que el número de puestos de trabajo de personal eventual en esta Corporación fuese de UNO. En el mismo acuerdo se estableció que la denominación del puesto sería el de “Asesor-Alcaldía”, que su titulación mínima exigible fuese de ESO/GRADUADO ESCOLAR, dedicación a jornada completa y sus funciones serían de confianza y asesoramiento especial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Visto, por otra parte, el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), establece que:

- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Visto que el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

“1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.”

Visto que actualmente la plaza de la plantilla de personal eventual está vacante.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal de 2024 para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, y de conformidad con

lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a AMANDA ARMAS CORREA, con DNI ***3279** como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza Asesor-Alcaldía, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación exigidos en Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

La dedicación será exclusiva y sus funciones serán de confianza y asesoramiento especial.

SEGUNDO.- Las retribuciones consistirán en 29.820 euros (bruto anual) para el ejercicio 2024 y, para el ejercicio 2025 corresponderá una retribución de 34. 596 euros (bruto anual).

TERCERO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

CUARTO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de 3 días hábiles tome posesión del cargo.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

3670

134187

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaria General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de quince días el expediente de crédito extraordinario nº 1/2024 del presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ejercicio 2023, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 8,00 horas a 13,30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8,00 a 13,30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

Villa de Mazo, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3671

134212

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 559/2024, de fecha 1 de julio se resolvió la rectificación de errores materiales detectados en el apartado dispositivo PRIMERO del Decreto de Alcaldía nº 529/2024, de fecha 13 de junio por el que se procedió a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento -aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 114/2024, de fecha 3 de febrero (BOP n.º 20, de fecha 14/02/2024), conforme se detalla a continuación:

“PRIMERO: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA REMEDIOS CRUZ DIAZ	**1854***
JUAN FRANCISCO BELLO FERNANDEZ	**7870***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
DEBORA URETA VICENTE	**2926***	Base 3.1.3. (no aporta titulación).
DAVID DE FRUTOS PEREZ	**1951***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
SAMUEL RODRIGUEZ DIAZ	**1955***	Base 3.1.3. (no aporta titulación).
ESMERALDA RIVERO MORALES	**2470***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
LUIS MARIA RIO SANCHEZ	**2603***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
MARIA ANGELES LEOPOLD FELIPE	**1750***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).”

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

Asimismo, en el precitado plazo podrá formularse subsanación por quienes, en el momento de la presentación de solicitudes, no hubieren podido presentar copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de:

- a) Informe sobre la necesidad de adaptación solicitada
- b) Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

Si dentro de este plazo no se aporta esta documentación, no podrá llevarse a cabo la adaptación de las pruebas. Esto sin embargo no impedirá a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas bajo las mismas condiciones de realización que el resto si cumplieren con el resto de requisitos.

Quienes dentro del plazo señalado no presentaren solicitud de subsanación de los defectos que motivaron la omisión o exclusión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Personal)****ANUNCIO****3672****134521**

Expediente: 2023/7031.

Por la Concejalía de Servicios Generales se ha dictado con número 2024/2229 y fecha 1 de julio la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por sistema de promoción interna, de Dos Plazas de Oficial de la Policía Local, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía- Presidencia, RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1.- DIAZ MACHADO ELISABET: ***5822**.

Excluidos:

1.-HERNÁNDEZ GARCÉS, ANDRÉS: ***5899**.

Motivo:

- No presenta Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de portar armas, así como de su utilización en los términos previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán, conforme a la base cuarta reguladora del proceso selectivo, de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as o excluidos/as.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Bienestar Social**ANUNCIO****3673****132343**

Aprobada inicialmente la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de los Realejos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, Avenida Canarias nº 6 y en el portal web del Ayuntamiento, “www.losrealejos.es”.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, debiendo publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que entre en vigor.

Villa de Los Realejos, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****3674**

EXP. 836/2024

131896

En relación con el **proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 751/2024, de 17 de abril**, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de **INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1345/2024, de 1 de julio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

“Visto expediente 836/2024 relativo al proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por personal funcionario de carrera de UNA plaza de INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 751/2024, de 17 de abril**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y las **Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas** en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el 24 de abril de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 133, el 1 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 8 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 3 de junio al 28 de junio de 2024**, ambos inclusive.

III.- En dicho período se han presentado un total de 5 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
***6076**	LLANOS GORRÍN JAIME DOMINGO	2024-E-RE-885	12/06/2024
***6028**	PÉREZ RODRÍGUEZ JOSE ALEJANDRO	2024-E-RE-909	17/06/2024
***5835**	MENDEZ MEDINA YERAY	2024-E-RE-939	21/06/2024
***1862**	GONZALEZ TOSTE JOSE ANTONIO	2024-E-RE-955	24/06/2024
***2927**	GONZALEZ CAMACHO ROGER FERNANDO	2024-E-RE-975	28/06/2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De las solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso:

[...] 4.1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de “Trámites destacados” de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), al que deberá acompañar el formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación), el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente.

(...) La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el ANEXO I Solicitud de participación), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

4.2. Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso, conforme lo previsto en la Base Séptima. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la Base Séptima. 4.3.

4.3. Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.

(...) La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación. En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo. [...]

Segunda.- De la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

[...] Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os,

especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de INFORMÁTICO, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos, Nombre
***2927**	GONZALEZ CAMACHO ROGER FERNANDO
***1862**	GONZALEZ TOSTE JOSE ANTONIO
***6076**	LLANOS GORRÍN JAIME DOMINGO
***5835**	MENDEZ MEDINA YERAY
***6028**	PÉREZ RODRÍGUEZ JOSE ALEJANDRO

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo, detallada en el antecedente III de esta resolución, no hay aspirantes que sean provisionalmente excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>),

concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín Oficial, **a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación**, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren **en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma**. Quienes dentro del plazo establecido no aleguen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo.”

En la Villa de El Sauzal, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Rentas

ANUNCIO

3675

134399

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2024-1356 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 2 de julio de 2024, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2024, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en

periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1